



Resolución Jefatural

Lima 13 de MAYO de 2020

VISTOS:

El Informe N° 283-2020-GG/INEN, de la Gerencia General, el Memorando N° 295-2020-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 527-2020-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME N° 366-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica,; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

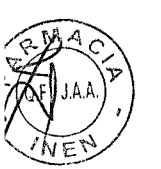
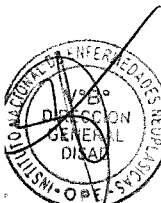
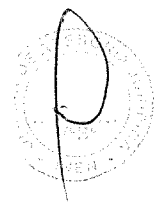
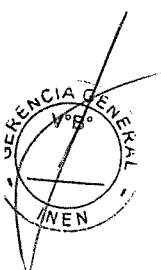
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia y en ese contexto se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193- 2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de



5



neumología, medicina, emergencia, Ud, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, la Resolución Ministerial N° 255-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimiento de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, establece directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a monitorizar y atender los pacientes COVID-19 y sus contactos.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, faculta al Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN a constituir mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la elección de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades y gestión institucional;

Que, mediante Memorando N° 238-2020-GG/INEN, la Gerencia General, indicó se disponga proyectar el acto resolutorio correspondiente para conformar el Comité de Vigilancia para Equipos de Protección Personal COVID 19, en los términos establecidos en dicho documento;

Que, mediante Informe N° 0356-2020-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el proyecto de Resolución Jefatural para conformar el Comité de Vigilancia para Equipos de Protección Personal COVID 19, conforme lo solicitado al respecto;

Que, mediante Memorando N° 295-2020-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, propone conforma el comité con la denominación de "Equipo de trabajo de seguimiento, monitoreo y vigilancia de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 en el INEN, con las funciones descritas en dicho memorando;

Que, mediante Memorando N° 527-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Opinión Técnica formulada por la Oficina de Organización mediante el Informe N° 070-2020-OO-OGPP/INEN, en el cual concluye con opinión favorable y propone que el comité en cuestión tenga la denominación de "Comité de seguimiento, monitoreo y vigilancia de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 en el INEN", con los integrantes y funciones descritas en dicho documento;

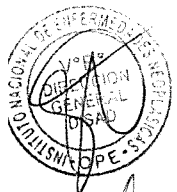
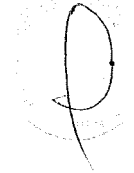
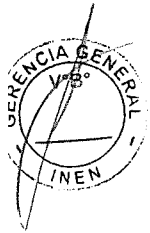
Que, por las consideraciones expuestas, es viable conformar a los integrantes del "Comité de seguimiento, monitoreo y vigilancia de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 en el INEN", el cual fue debidamente analizada por la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, conllevaría a su conformación mediante el acto resolutorio respectivo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a los integrantes del "Comité de seguimiento, monitoreo y vigilancia de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 en el INEN", que quedará integrado de la siguiente manera:





Miembros:

- Un representante de Jefatura Institucional.
- Un Representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Un representante del Equipo Funcional de Infectología del Departamento de Especialidad Médicas.
- Un representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INEN.
- Un Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un Representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un Representante de la Oficina de Logística.
- Un Representante del Departamento de Farmacia.



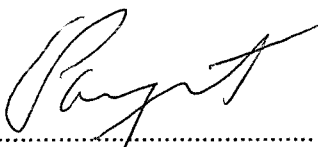
La Comisión realizara, entre otras acciones, las funciones siguientes:

- Hacer seguimiento y control de stocks y consumos de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 y generar las propuestas correspondientes.
- Determinar el listado de insumos, medicamentos y dispositivos estratégicos para la atención COVID-19 en el INEN.
- Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, oportunidad en la adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 en el INEN.
- Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, contratación, distribución y asignación de los recursos humanos para atención COVID-19 en el INEN.
- Solicitar a cada órgano informe sobre el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) en el del recurso humano a su cargo.
- Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19.
- Recoger alertas y propuestas respecto al uso racional de los bienes y otros recursos para COVID-19, y emitir el informe correspondiente a la Jefatura institucional, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
- Elaborar informes semanales a la Jefatura institucional sobre el desarrollo de sus actividades.
- Participar en espacios de diálogo al interior del INEN, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP, así como promover la importancia del cumplimiento del deber del autocuidado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presidente del "Comité de seguimiento, monitoreo y vigilancia de los bienes y otros recursos para la atención del COVID-19 en el INEN", se elegirá en el primer día de instalación y entre sus integrantes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

